



COMISIÓN PARITARIA IV C.U.



Madrid, 17 de julio de 2019

GRUPO DE TRABAJO DE TRASLADOS/MOVILIDAD

A las 12 horas del día 16 de julio ha tenido lugar la tercera reunión del grupo de traslados. El próximo día 24 en la Comisión Paritaria se llevará a cabo, si procede, la firma del acuerdo sobre el régimen transitorio para algunas figuras de movilidad que desaparecen o cambian su regulación en el IV Convenio Único, tal y como prevé la disposición transitoria tercera.

En esta última reunión se trataron los siguientes temas:

El concurso abierto y permanente se pondrá en marcha inmediatamente después de que finalice el encuadramiento de efectivos en los nuevos grupos y especialidades, lo que esperamos que suceda en el mes de septiembre. Para tener el trabajo adelantado, a partir del próximo día 24 comenzamos a negociar las bases que regirán los concursos.

En cuanto al régimen transitorio de las figuras de movilidad hasta que se convoque el primer concurso abierto y permanente:

- Régimen transitorio del artículo 57 adscripciones provisionales (reingresos, 201 puestos):

CSIF pretende que los trabajadores actualmente reingresados tras una excedencia sean adscritos con carácter definitivo a una plaza de su mismo grupo y especialidad en el mismo ámbito geográfico en el que prestan servicios actualmente. Nuestra postura, compartida con CIG, se basa en que estos trabajadores reingresaron bajo las reglas que marcaba el III C.U. y la Administración les recolocaba sistemáticamente en la misma localidad si no conseguían en el concurso la plaza que ocupaban con carácter provisional. Cambiar las reglas del juego a mitad del partido nos parece muy injusto. A partir de septiembre, los reingresos se producirán a través de la participación del trabajador en el concurso abierto y permanente, por lo que el problema se termina definitivamente.

Sin embargo, esta no es la postura que mantienen CCOO/UGT pese a que han rectificado la misma en esta última reunión con respecto a la mantenida en reuniones anteriores. Pretenden que los trabajadores reingresados provisionalmente bajo el III C.U. estén obligados a solicitar **TODAS LAS PLAZAS DE SU GRUPO Y ESPECIALIDAD EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL** (primera rectificación ya que llegaron a proponer que se les obligase también a pedir las plazas del grupo inferior). Si el trabajador no obtuviera plaza pese a todo, se le asignaría previo acuerdo de la Comisión Paritaria, una plaza con carácter definitivo en cualquier parte del territorio nacional donde la Administración tenga necesidades aunque procurando la asignación en la misma localidad o localidad limítrofe (segunda rectificación ya que defendieron siempre que no se produjeran asignaciones definitivas bajo ninguna circunstancia pese a que la adscripción provisional desaparece en el momento que finalice el encuadramiento)



COMISIÓN PARITARIA IV C.U.

- Régimen transitorio de los 32.4, adscripciones temporales a puestos vacantes (374)

CSIF pretende que mediante la firma de un acuerdo tal y como recoge la disposición transitoria tercera, se pueda seguir llevando a cabo esta movilidad con carácter provisional hasta que se convoque el concurso abierto y permanente en el que se convocarán todas las plazas ocupadas mediante esta movilidad y la figura desaparecerá. También manifiesta que los 32.4 correspondientes a plazas a extinguir (anexo II) deben convocarse en el concurso restringido que se convoque para este colectivo de trabajadores.

CCOO/UGT proponen que no se apruebe ninguna adscripción temporal más lo que en la práctica significa que dado que la Administración considera que la prórroga más allá de los dos años no es legal, aquellas en la actualidad vigentes que cumplan dos años (tiempo límite de esta figura) antes de la convocatoria del concurso no se pueden renovar y el trabajador tendrá que retornar a su puesto de origen y concursar, si así lo decide, en el concurso. Teniendo en cuenta que en muchas ocasiones estas movilizaciones son geográficas, esto genera un grave problema al trabajador que tiene que retornar a su origen sin haber tenido la posibilidad antes de participar en el concurso para intentar obtener la plaza con carácter definitivo.

- En lo referente a la adscripción temporal de complementos, la postura de la parte social es unánime. **En el plazo de seis meses el complemento “retornará” a su plaza original y esta se convocará en concurso abierto y permanente si es considerada de necesaria cobertura.** Si la plaza no es considerada como tal en el Centro o ámbito geográfico en el que se encuentra, la solución más adecuada, según nuestro criterio, será instar desde las Subcomisiones la modificación de RPT para llevar el puesto al lugar donde si se necesitan esos trabajos y publicarla en el concurso de traslados en su nueva ubicación.
- El resto de figuras de movilidad contempladas en el IV Convenio, se podrán llevar a cabo transitoriamente cumpliendo los requisitos establecidos en el IV C.U. y con cargo a las categorías del III C.U. hasta el momento en que finalice el encuadramiento de efectivos.

Por último CSIF quiere señalar que la afirmación de la nota informativa de algún sindicato de que su propuesta es *“Aquellos trabajadores en situación de AP que, una vez finalizado el CAP donde se haya ofertado la plaza que ocupa, no haya conseguido destino definitivo (habiendo pedido la plaza que ocupa y todas las de su familia profesional de igual o superior categoría de todas las ofertadas en el primer CAP)”* no creemos que sea *“sencillamente falsedades que encubren y ocultan intenciones y ganas de intoxicar”* (cito literalmente las palabras que ellos nos dedican) sino un lamentable error ya que aunque después han rectificado, lo que CSIF aplaude, en la segunda reunión propusieron la **obligatoriedad** de concursar a todas las plazas de su grupo o uno inferior tal y como informó CSIF. **Como todos sabéis, en el concurso no se pueden solicitar plazas de grupo superior.**



COMISIÓN PARITARIA IV C.U.

Tampoco creemos que la omisión de que propusieron la recolocación del personal desplazado en todo el territorio nacional para algunos supuestos sea mal intencionada, sino un olvido y el hecho de que no digan que durante las dos primeras reuniones han defendido que adscripciones definitivas de puesto en ningún caso ni bajo ninguna circunstancia para después tener que rectificar ante la imposibilidad de cualquier otra solución, tampoco nos parece mal intencionado ni un intento de proporcionar información sesgada e incompleta sino una asunción total y valiente de que como CSIF manifestó desde el primer día la adscripción definitiva para los reingresados provisionales era inevitable antes o después.

**SEGUIREMOS INFORMANDO
LE PESE A QUIEN LE PESE**